

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 74/2005, de 7 de julio, por el que se determinan los topónimos oficiales del concejo de Lena

La Ley del Principado de Asturias 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, respecto a la toponimia, establece que los topónimos de Asturias tendrán la denominación oficial en su forma tradicional, atribuyendo al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias la competencia para determinar los topónimos de la comunidad autónoma sin perjuicio de las competencias municipales y estatales y conforme a los procedimientos que reglamentariamente se determinen en desarrollo de la Ley, previo dictamen de la Junta Asesora de Toponimia del Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Decreto 98/2002, de 18 de julio, por el que se establece el procedimiento de recuperación y fijación de la toponimia asturiana, el desarrollado para la determinación de los topónimos oficiales del concejo de Lena se inicia, a petición del Ayuntamiento, por Resolución de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo de fecha 23 de agosto de 2004.

Dentro del plazo preceptivo de dos meses, y según lo previsto en el artículo 3 del citado Decreto, la Junta Asesora de Toponimia emitió dictamen sobre los topónimos de Lena (21 de octubre de 2004), que fue remitido al Ayuntamiento concernido. En el transcurso del tiempo reglamentario el Ayuntamiento hizo llegar cuantas observaciones consideró oportunas al dictamen de la Junta Asesora, la cual elaboró dictamen definitivo el 23 de diciembre de 2004, con la expresa aceptación municipal.

Así pues, cumplimentados los trámites reglamentados en el sobredicho Decreto 98/2002, de 18 de julio, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 5.1 y 5.2.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2005,

DISPONGO

Artículo 1.—*Determinación de los topónimos.*

Se determinan las formas toponímicas correspondientes al concejo de Lena, figurando los correspondientes listados de topónimos en el anexo I, que se incorpora al presente Decreto formando parte del mismo.

Artículo 2.—*Denominaciones oficiales.*

Los topónimos así determinados tienen la consideración de denominaciones oficiales, sustituyendo a las anteriormente vigentes, si las hubiere.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 7 de julio de 2005.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, Ana Rosa Migoya Diego.—12.407.

Anexo I

Determinación de los topónimos oficiales del concejo de Lena

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
33 01 00	CABEZÓN	CABEZÓN
33 01 01	Cabezón	Cabezón
33 01 02	La Muela	La Muela
33 01 03	Navedo	Naveo
33 01 04	Romía de Abajo	La Romía Baxo
33 01 05	Romía de Arriba	La Romía Riba El Posauriu Ventaveranes
33 02 00	CAMPOMANES	CAMPUMANES
33 02 01	Campumanes	Campumanes
33 02 02	Caseta de Ferreras	La Caseta'l Rublín
33 02 03	Caseta de los Sierros	La Caseta los Sierros
33 02 04	El Collado	El Colléu
33 02 05	Cornellana	Corneyana
33 02 06	Cotorrasso	Cuturreso
33 02 07	Envernega	La Envarniga
33 02 08	El Escobal	L'Escobal
33 02 09	Ferreras	Ferreras
33 02 10	Moclín	El Moclín
33 02 11	Montalegre	Montalegre
33 02 12	La Nozala	La Nozala
33 02 13	Las Pegas	Las Pegas
33 02 14	Rasa de Abajo	La Rasa Baxo
33 02 15	El Redondo	El Reúndu
33 02 16	Río	Río
33 02 17	La Rúa	La Rúa
33 02 18	Salas	Salas
33 02 19	Tiós	Tiós
33 02 20	La Torre	La Torre El Cantial La Casería El Castión

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		El Convento
		Las Ollas
		La Panchona
		Villanueva
		Villar
33 03 00	CARABANZO	CARABANZO
33 03 01	Carabanzo	Carabanzo
		Les Corres
33 04 00	CASORVIDA	CASORVÍA
33 04 01	El Carril	El Carril
33 04 02	La Caseta	La Caseta
33 04 03	Casorvida	Casorvía
33 04 04	Malvedo	Malveo
33 04 05	La Pandiella	La Pandiella
		Bustiello
		La Terruca
33 05 00	CASTIELLO	CASTIELLO
33 05 01	Ablano	Ablano
33 05 02	La Caseta	La Casería
33 05 03	Casitu	El Casitu
33 05 04	El Cobayu	El Coveyu
33 05 05	Corrada Vieja	Corravieya
33 05 06	Cuevas	La Cueva
33 05 07	Mamorana	Mamorana
33 05 08	Otero	Otero
33 05 09	La Rasa de Arriba	La Rasa Riba
33 05 10	Ronzón	Ronzón
33 05 11	Sorribas	Sorribas
33 05 12	Vega del Ciego	La Vega'l Cigu
33 05 13	Vega del Rey	La Vega'l Rei
		La Casa'l Quentu
		La Casanueva
		El Casetón
		El Casitu
		Castiello
		Cimavilla
		El Curullu
		Sopena
		Viscallonga
		Viscayana
33 06 00	COLUMBIELLO	COLUMBIELLO
33 06 01	La Cobertoria	La Cobertoria
33 06 02	Columbiello	Columbiello
33 06 03	Peridiello	El Piridiellu
33 06 04	El Puente	La Puente
33 06 05	El Sotón	El Sotón
		La Carba
33 07 00	CONGOSTINAS	CONGOSTINAS
33 07 01	Congostinas	Congostinas
33 07 02	Linares	Llinares
		Llinares de Baxo
		Llinares de Riba
		Misiegos

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
		San Pelayo
33 08 00	FELGUERAS	FELGUERAS
33 08 01	Alcedo	Alceo
33 08 02	Las Campas	Las Campas
33 08 04	Felgueras	Felgueras
33 08 05	El Palacio	Palacio
33 08 06	Santa Cristina	Santa Cristina
33 08 07	Los Consorios	Los Consorios
		La Covecheta
		La Malata
		Valgüena
33 09 00	HERÍAS	ERÍAS
33 09 01	Bendueños	Bendueños
33 09 02	La Frecha	La Frecha
33 09 03	Herías	Erías
33 09 04	Heros	Eros
33 09 05	Renueva	Renueva
		La Barraca
		El Cabanón
		La Casanueva
		El Quentu
		Samiguel d'Eros
33 10 00	JOMEZANA	XOMEZANA
33 10 01	Espinedo	Espineo
33 10 02	Jomezana de Abajo	Xomezana Baxo
33 10 03	Jomezana de Arriba	Xomezana Riba
33 10 04	Las Monas	Las Monas
33 10 05	Villarín	Villarín
		San Pelayo
		Santa Cristina
		Santiago
		La Teyera
33 11 00	LLANOS	CHANOS DE SOMERÓN
33 11 01	Llanos de Somerón	Chanos
33 12 00	MUÑÓN CIMERO	MUÑÓN CIMIRU
33 12 01	Culquera de Abajo	La Culquera Baxo
33 12 02	Culquera de Arriba	La Culquera Riba
33 12 03	Los Fueyos	Los Fueyos
33 12 04	La Iglesia	La Ilesia
33 12 05	La Maderada	La Maerá
33 12 06	Maramuñiz	La Maramuniz
33 12 07	La Muela	La Muela
33 12 08	Muñón Cimero	Muñón Cimiru
33 12 09	Pelay	Pelái
33 12 10	Reconcos	Reconcos
33 12 11	Santo Medero	Santu Medero
33 12 12	Soterraña	La Soterraña
33 12 13	Trechorio	El Trechuru
33 12 14	Venceyal	El Venceyal
33 12 15	Vildosas	La Bildosa
		Les Cortines
		Cuatrovientos
		Cuvilla

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
Malpica		
33 13 00	PAJARES	PAYARES
33 13 01	Brañillín	El Brañillín
33 13 02	Las Campas	La Campa
33 13 03	Flor de Acebos	Floracebos
33 13 04	La Malveda	La Malvea
33 13 05	El Nocedo	El Nocú
33 13 06	Pajares	Payares
33 13 07	Pajares Estación	La Estación
33 13 08	Las Pedrosas	La Pedrosa
33 13 09	Santa Marina	Santa Marina
33 13 10	Villar de Pajares	Villar La Casa Tibigracias El Paraor Polación El Ruju La Triema L'Umbriju
33 14 00	PARANA	PARANA
33 14 01	Navidiello	Navidiu
33 14 02	Parana	Parana
33 14 03	La Polea	La Polea
33 14 04	San Andrés	Santandrés
33 14 05	Villar	Villar San Pelayo
33 15 00	PIÑERA	PIÑERA
33 15 01	Carraluz	Carraluz
33 15 02	Piñera de Abajo	Piñera Baxo
33 15 03	Piñera de Arriba	Piñera Riba Espineo
33 16 00	POLA DE LENA	LA POLA
33 16 01	Armada	Armá
33 16 02	Ayán	Ayán
33 16 03	La Barraca	La Barraca
33 16 06	Los Campos	Los Campos
33 16 07	Casa Nueva	La Casanueva
33 16 08	Castañera	Castañera
33 16 09	Corraón	El Corraón
33 16 11	Las Figares	Las Figares
33 16 12	La Miera	La Miera
33 16 14	Palaciós	Palaciós
33 16 15	Piedraceda	Piedracea
33 16 16	Pola de Lena	La Pola
33 16 17	Ribó	Ribó
33 16 18	San Feliz	San Feliz
33 16 19	Tablado	Tablao
33 16 21	El Valle	El Valle L'Almoría Azán La Caleyá La Crespa Cuamoros La Fuente l'Ablenu

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
Llencia		
El Masgaín		
El Molín de la Sala		
Naveo		
La Ribaya		
Robleo		
El Sosejar		
33 17 00	LAS PUENTES	LAS PUENTES
33 17 01	Buelles	Güelles
33 17 02	Fresnedo	Fresneo
33 17 03	Puente de los Fierros	Fierros
33 17 04	Las Puentes	Las Puentes La Barraca La Cuaña Horria Malabrigo Munistiriu La Parra Vegavieyos La Viguillina
33 18 00	SAN MIGUEL DEL RÍO	SAMIGUEL DEL RÍO
33 18 01	San Miguel del Río	Samiguel Valdarcos
33 19 00	SOTIELLO	SOTIELLO
33 19 01	Alcedo de los Caballeros	Alceo
33 19 02	Sotiello	Sotiello San Bras
33 20 00	TELLEDO	TEYEO
33 20 01	Armada	Armá
33 20 02	Arnón	Arnón
33 20 03	La Cortina	La Cortina
33 20 04	La Cruz	La Cruz
33 20 05	Llandecuaña	Llandicuañdia
33 20 06	Los Pontones	Los Pontones
33 20 07	Reconcos	Reconcos
33 20 08	Riospaso	Rospaso
33 20 09	Telledo	Teyeo
33 20 10	Traslacruz	Traslacruz Artos La Vallina
33 21 00	TUIZA	TUIZA
33 21 01	El Campo	El Quempu
33 21 02	Tuiza de Abajo	Tuiza Baxo
33 21 03	Tuiza de Arriba	Tuiza Riba
33 22 00	VILLALLANA	VILLAYANA
33 22 01	El Cabo	Cabo
33 22 02	La Canterona	La Canterona
33 22 03	El Cascayu	El Casqueyu
33 22 04	La Caseta	La Caseta
33 22 05	El Castiello	El Castiiju
33 22 06	El Castro	El Questru
33 22 07	La Collada	La Collá
33 22 08	La Corraona	La Corraona

CÓDIGO	NOMBRE OFICIAL HASTA AHORA	NOMBRE OFICIAL DESDE AHORA
33 22 09	La Corrona	La Corrona
33 22 10	Fresnedo	Fresneo
33 22 12	Misiegos	Misiegos
33 22 13	La Mora	La Mora
33 22 14	El Padrún	El Padrún
33 22 15	Requejo	El Riquixu
33 22 16	Retrullés	Retruyés
33 22 17	Retrunal	El Retrunal
33 22 18	San Martino	Samartino
33 22 20	Vallinas	Vallines
33 22 21	La Vega	La Vega
33 22 22	Vega Muro	Vegamuro
33 22 23	Villallana	Villayana
33 22 24	La Viña	La Viña
33 22 25	Viscarrionda	Viscarrionda
33 22 26	El Retellón	El Retellón
33 22 27	La Teyera	La Teyera
	L'Acebal	L'Acebal
	La Bárzana	La Bárzana
	La Calzá	La Calzá
	El Cantarillón	El Cantarillón
	La Escaldá	La Escaldá
	Malpica	Malpica
	La Pena'l Cuirvu	La Pena'l Cuirvu
	El Quentu'l Culibriru	El Quentu'l Culibriru
	La Quintana	La Quintana
	El Quintanal	El Quintanal
	El Requexón	El Requexón
	Retalente	Retalente
	La Sopera	La Sopera
	Les Tercies	Les Tercies
	El Valle	El Valle
	La Venta	La Venta
	Villasola	Villasola
	La Yana	La Yana
33 23 00	ZUREDA	ZUREA
33 23 01	Valle Zureda	Valle
33 23 02	Zureda	Zurea
		La Viña
33 24 00	MUÑÓN FONDERO	MUÑÓN FONDIRU
33 24 01	El Bayo	El Vayo
33 24 02	Brañalamosa	Brañalamosa
33 24 03	Cortijo	El Cortijo
33 24 04	Muñón Fondero	Muñón Fondiru
33 24 05	Torneros	Torneros

• AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2005, de la Dirección del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", por la que se aprueba la lista de personas admitidas y excluidas, la designación del Tribunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas

bunal calificador y el comienzo de las pruebas selectivas para la provisión de 112 plazas (9 turno discapacitados) de Operario de servicios, en turno de acceso libre y en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 15 de octubre de 2004).

De conformidad con el art. 24 del Reglamento aprobado por Decreto 68/1989, de 4 de mayo, y las bases de la convocatoria, y en uso de la delegación conferida por Resolución del Ilmo. Sr. Consejero de Economía y Administración Pública de 1 de marzo de 2004,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la lista certificada de personas admitidas y excluidas a la oposición convocada para la provisión, en turno de acceso libre, de 112 plazas (9 turno discapacitados) de Operario de Servicios, en régimen de contratación laboral por tiempo indefinido, resultantes de acumular a 34 convocadas para este turno 78 plazas que quedaron desiertas del turno de promoción interna.

La relación de personas excluidas, junto con el defecto motivador de la exclusión, se publica como anexo a esta Resolución, mientras que la relación completa de aspirantes se halla expuesta en el tablón de anuncios del Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo, y en el Servicio de Atención Ciudadana (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo), teléfono 012 y 985279100 para fuera de Asturias, y en la página web de este Instituto: http://www.princa.es/consulta_expedientes.

Segundo.—Abrir un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan señalar posibles errores en la lista que se publica y para que, en su caso, las excluidas por defecto susceptible de subsanación puedan instar la misma. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo decaerán de su derecho y quedará elevada a definitiva la referida lista, haciéndose pública dicha elevación en los tablones de anuncios de los organismos indicados en el apartado precedente.

Tercero.—Designar el siguiente Tribunal calificador:

Presidencia:

Doña María José Acebal Moris, titular, y doña María Angeles García García, suplente, ambas Técnicas de Formación Ocupacional de la Administración del Principado de Asturias.

Vocalías titulares:

Doña Purificación Ramírez Fernández, doña Angeles Intriago Pastor, ambas Operarias de Servicios, y doña M.^a Begoña Alvarez Fernández, Ordenanza, todas ellas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Doña Yolanda Alonso Fernández y don José María Suárez Riestra, ambos representantes sindicales.

Vocalías suplentes:

Doña Maximina Fernández Robles, doña Juana Martín Moreno, ambas Operarias de Servicio, y doña Montserrat Fernández Rodríguez, Ordenanza, todas ellas pertenecientes a la Administración del Principado de Asturias.

Don Juan José Martín López y doña M.^a Etelvina Miralles García, ambos representantes sindicales.

Asesores especialistas titulares:

Doña Trinidad Gil Cervero, Psicóloga de la Administración del Principado de Asturias.

Asesores especialistas suplentes:

Don Jesús Arias García, Psicólogo de la Administración del Principado de Asturias.